

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EJERCICIO 2019

I. INTRODUCCIÓN:


El artículo 213 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha desarrollado el artículo 213 del TRLRHL, y establece que el órgano interventor de la Entidad Local deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el art. 213 del TRLRHL. Este informe debe remitirse al Pleno, a través del Presidente, y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

La Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, establece las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El informe debe contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno, es decir, de la función interventora y del control financiero (control permanente y auditoría pública), realizadas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus entidades dependientes durante el ejercicio anterior (artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017), en nuestro caso, las actuaciones **realizadas en 2019** (en algún caso excepcional, han podido finalizar las actuaciones dentro del primer cuatrimestre del 2020 (informe de devoluciones de ingresos 2018 del Ayuntamiento)).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	1/19



El régimen de “control interno de los gastos” aprobado en la Base de ejecución nº 69 del Presupuesto 2019 para dicho ejercicio, es el régimen ordinario en todos los casos, salvo para las nóminas mensuales de los empleados públicos y miembros corporativos con dedicación. La fiscalización de ingresos ha sido sustituida por la toma de razón en la contabilidad.

El control financiero permanente se ha ejercido en este año, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta entidad, sobre las siguientes entidades:

La propia entidad local: El Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los cinco Organismos autónomos:

- Patronato Municipal de Cultura y universidad Popular de Fuenlabrada.
- Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
- Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (O.T.A.F.).
- Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (C.I.F.E.).
- Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos de Fuenlabrada.

La auditoría pública se ha ejercido en 2019 sobre las actuaciones de 2018, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta entidad, sobre las siguientes entidades y en las siguientes modalidades:

-Auditoría de Cuentas. En 2019 no se ha ejercido auditoría de cuentas sobre ningún organismo autónomo (no era obligatorio en 2019) ni sociedad (las sociedades han sido auditadas por auditor externo).

-Auditoría de cumplimiento y operativa. Se ha ejercido sobre las cinco sociedades mercantiles de capital íntegramente local:

Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A. (F.U.M.E.C.O.).

Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A. (E.M.T.).

Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.

Animajoven, S.A.

En Clave Joven, S.L.U.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN:

Se incluye un anexo I con una relación de las actuaciones de control permanente planificable, realizadas a posteriori en el ejercicio. Se recuerda, que en el ejercicio 2019 se han llevado a cabo otras actuaciones de control financiero, pero que no son planificables, tal y como señala el Plan anual de control financiero a realizar en 2019 firmado por la Intervención el 3 de julio de 2019, bien por tratarse de informes derivados de una obligación atribuida por el ordenamiento jurídico al Interventor, o bien por tratarse de informes que quedando fuera del ámbito de la función interventora, por su trascendencia económico-financiera, se ha considerado necesario su control permanente previo, en virtud del art. 32.1 a) del RD 424/2017, como por ejemplo la aprobación de relaciones de puestos de trabajo, ofertas de empleo público o convenios de los trabajadores. Estas actuaciones en ningún caso pueden ser voluntarias del interventor, sino que deben ser solicitadas por el concejal del área correspondiente o por el Alcalde-Presidente, y al tratarse de informes previos al acuerdo, no estarán sometidos a procedimiento contradictorio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	2/19



En resumen, las actuaciones de control financiero “a posteriori” llevadas a cabo en 2019 han sido las siguientes:

- Informes de control de la contratación del ejercicio 2018 de las cinco sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento.
- Informes de control de gastos de personal del ejercicio 2018 correspondiente a las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento, salvo la EMT.
- Informes de control de contratos menores de 2018 del Ayuntamiento y Organismos autónomos.
- Informe de reconocimiento de derechos en 2018 correspondientes a devoluciones de ingresos indebidos.
- Informe sobre la aprobación de padrones y matrícula de ingresos municipales en 2018.
- Informes de control de nóminas del Ayuntamiento y organismos autónomos (desde las nóminas de julio de 2018 (salvo la OTAF) hasta las nóminas de marzo de 2019 (salvo el Ayuntamiento)).
- Informe sobre facturas que han transcurrido más de tres meses sin tramitar, a 31.12.18. No se realizó este informe porque en el informe de la titular del órgano de presupuestación de fecha 11.02.19 (nº registro 273) se comunicó que no había ninguna factura en esta situación.
- Informe del cuadro de la Cuenta de Recaudación a 31.12.18.

En 2019, como excepción y puesto que se venía así realizando desde hacía muchos años, se ha realizado control financiero “pleno”, con carácter “previo” a su aprobación, de todas las cuentas justificativas aprobadas en dicho año correspondientes a subvenciones concedidas, por lo que en 2020 no procederá realizar control financiero posterior de las mismas, salvo de las cuentas justificativas simplificadas, ayudas sociales y becas.

En 2019 no se han llevado a cabo auditorías de cuentas de los organismos autónomos, al ser obligatorio desde 2020.

Respecto a si esta Intervención dispone de los medios necesarios y suficientes para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se informa que el incremento de las funciones de la intervención municipal derivado del nuevo modelo de control interno regulado en el Real Decreto 424/2017 y el creciente requerimiento de suministro de información a otras Administraciones y al Tribunal de Cuentas derivado principalmente de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha producido la necesidad de incrementar la estructura de personal del departamento, al no ser posible absorber este incremento de trabajo con la plantilla actual, lo que se ha puesto de manifiesto con el fin de adoptar las medidas necesarias, ya sea con medios personales o apoyo externo. Al respecto, en el presente ejercicio 2020, se ha incluido en el Anexo de Personal del Presupuesto una plaza de técnico A1 para reforzar la estructura, pero cuyo procedimiento de cobertura se ha visto retrasado por la situación actual de estado de alarma por el Covid 19.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	3/19



Este nuevo puesto técnico A1, podría llevar a cabo, entre otras actuaciones, las auditorías de cuentas de los organismos autónomos, las auditorías de cumplimiento y operativas en empresas públicas, así como la evaluación de riesgos que determine las actuaciones a realizar por control financiero. Por este motivo, no ha sido posible en 2019 llevar a cabo el total del control financiero planificable incluido en el Plan Anual, en concreto no se ha realizado el control previsto de ayudas sociales, becas y cuentas justificativas simplificadas, así como el control de las subvenciones concedidas por la empresa Instituto municipal de la Vivienda, S.A.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA:

Con carácter general se cumple la normativa vigente, no obstante se hacen las siguientes recomendaciones:

a) Respecto a la fiscalización previa de expedientes de contratación:

- En muchos casos, el Presupuesto Base de Licitación que se presenta no desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Tampoco se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (artículo 100.2 LCSP).


-En varios casos, no se han cumplido los plazos para la adjudicación del contrato (artículos 150.3 y 158.2 de la LCSP).

-En el procedimiento abierto simplificado, no se ha cumplido en algunos casos, el artículo 159.4 f) 4º. No se requiere en la misma sesión que se hace la valoración por la mesa.

-En el resto de procedimientos, en muchas ocasiones, se produce un importante lapso de tiempo entre la sesión de valoración y la propuesta de adjudicación, y el requerimiento al licitador mejor valorado.

-Se recomienda realizar un “anuncio de transparencia previo” en los casos de recurso al procedimiento negociado por razón de la exclusividad.

-Se recomienda continuar con la mejora de la determinación del precio de los contratos, de forma que quede debidamente acreditado en el expediente que responde a los precios de mercado (consultas). Asimismo es necesario que se cuantifiquen debidamente, conforme a los Convenios laborales de aplicación en cada caso, los costes laborales tenidos en cuenta en la determinación del precio de los contratos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	4/19	

- Se recomienda se haga más extensivo, llegando a “todos” los servicios, el establecimiento de una mayor división del objeto en “lotes”, para facilitar la concurrencia y el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que la naturaleza del contrato lo permita, (recomendación especialmente relevante en el caso de contratos de gran importe económico). Asimismo, con el mismo propósito, se recomienda establecer en pliegos la limitación del número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador (art. 99.4 LCSP).

b) Respecto a la fiscalización previa de expedientes de concesión de subvenciones:

-En las convocatorias con gran número de beneficiarios, se opta por un muestreo, pero se adjunta informe del técnico del servicio relativo a la supervisión del procedimiento y la veracidad de los datos. Estos informes están siendo exhaustivos y completos, por lo que se deberá continuar con esta práctica.

-En la concesión de varias subvenciones del departamento de Cooperación, se prevé el pago anticipado, careciendo de sentido, puesto que el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago anticipado tiene como finalidad que el beneficiario cuente con los fondos necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionada. Por ello se recomienda en estos casos, se conceda antes la subvención, o se justifique la misma en el momento de la concesión.

2) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONTROL PERMANENTE:

A) RESPECTO A LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL:

Al objeto de mejorar el Principio de imagen fiel de la contabilidad municipal, relativo a la información suministrada del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, y, en su caso, la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, **se deberán realizar las siguientes actuaciones:**

-Constan en la Contabilidad compromisos de ingresos de ejercicios anteriores a 2011, que se encuentran pendientes de reconocer los derechos, por lo que dada la antigüedad, se deberá informar sobre si se encuentran prescritos o se están adoptando las medidas oportunas para su tramitación, o en su caso, cancelación (informe de la liquidación del Presupuesto 2018). Estos compromisos de ingresos corresponden a dos conceptos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	5/19



Concepto 600.00 “enajenación de solares” por importe total de 386.709,94.-€, correspondientes a los ejercicios 2001 y 2004.

Concepto 397.10 “aprovechamiento urbanístico” por importe total de 35.205,80.-€, correspondientes al ejercicio 2010.

-Constan en la Contabilidad Proyectos de gastos con financiación afectada iniciados hace más de cinco años, que continúan sin concluir y sin movimientos desde hace varios años, por lo que se deberá dar solución a los mismos o informar sobre la conveniencia de su continuidad (informe de la cuenta general 2018).

-No existe un inventario actualizado aprobado, por lo que procede la confección y valoración del mismo, para realizar su aprobación y posterior contabilización, y así cumplir la obligación prevista en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (informe de la cuenta general 2018). En este sentido, no se ha elaborado la rectificación anual del Inventario para actualizarlo a 31 de diciembre de 2018, prevista en el artículo 33 del citado Real Decreto. Por otra parte, el Pleno de la Corporación de 19.11.13 aprobó la actualización del inventario de bienes del Ayuntamiento y de sus OOAA al 31 de diciembre de 2011, pero este acuerdo no fue contabilizado para no desvirtuar la imagen fiel de la Contabilidad, al constatarse por el departamento de Contabilidad la existencia de operaciones no recogidas en dicho inventario a 31.12.11, por ser posteriores o por otros motivos, que continúan analizándose.

Fruto de dicho análisis, en el Ayuntamiento y organismos autónomos, se han aprobado algunos acuerdos de modificaciones contables (altas, bajas y amortizaciones), necesarios para ajustar la contabilidad del Inmovilizado a la realidad, pero en estos casos, también está pendiente la elevación a Pleno de las modificaciones pertinentes en el Inventario Municipal.

B) RESULTADOS DETECTADOS EN LAS ACTUACIONES DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y DE GESTIÓN:

RESPECTO A TODAS LAS AREAS:

-A pesar de que ya se está realizando un esfuerzo muy importante en el Ayuntamiento para instaurar la tramitación en formato electrónico de todos los expedientes, como establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se continúa sin imponer en todas las áreas (se ha iniciado en gran parte de los expedientes de contratación, pero no en la totalidad). Se recomienda la instauración en su integridad y a la mayor brevedad, lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	6/19



que redundará en una mejor gestión, así como en beneficios también en cuanto a su control por parte de intervención.

-Se deberá realizar por las distintas áreas del Ayuntamiento y organismos autónomos el Plan estratégico de subvenciones, previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). En este plan se deberán concretar los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Se trata de un instrumento de Planificación (art. 12.4 LGS) y carece de naturaleza reglamentaria. Tendrá una vigencia de tres años (art. 11 del RLGS) y anualmente los servicios deberán informar sobre su cumplimiento. Dicho Plan debe incorporarse a la página web del Ayuntamiento, para dar cumplimiento al Principio de transparencia (informe del Presupuesto 2020).

RESULTADOS POR AREAS:

1) AREA DE PERSONAL:

-Respecto al Cumplimiento de la normativa:

-Existen complementos "CPT" de puesto, que se incluyen en el Anexo de Personal del Presupuesto, pero que no se incluyen en la Relación de Puestos de Trabajo. Estos "CPT de puesto" deberían incluirse en el Complemento específico aprobado para cada puesto en la RPT (informe del Presupuesto 2020).

-Las Relaciones de Puestos de Trabajo no se acompañan de su preceptiva Valoración de Puestos de Trabajo (informes de aprobación y modificación de Relaciones de Puestos de Trabajo, así como informe del Presupuesto 2020).

-Análisis de procedimientos y gestión:

-De acuerdo con el informe del Director General de Recursos Humanos de fecha 13.07.18, existen complementos "CPT personales" incluidos en el Anexo de Personal del Presupuesto. Estos complementos no se incluyen en la RPT por no ser complementos del puesto, sino personales. Si bien, se desconocen las causas de esta remuneración, así como el acto administrativo dónde estén aprobados (informe del Presupuesto 2020).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	7/19



-No se actualizan anualmente las Relaciones de Puestos de trabajo (RPT) completas, ni en el Ayuntamiento ni en los organismos autónomos, para poder realizar una correcta fiscalización de los gastos de personal. Y sigue sin aprobarse la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura (informe del Presupuesto 2020).

2) AREA DE TESORERÍA:

-Análisis de procedimientos y gestión:

-A la vista de la cuantía de los fondos líquidos del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 (56.625.985,94.-€), puestos de manifiesto en el informe de la liquidación de 2018, se recomienda realizar un estudio financiero sobre la posibilidad de amortizar préstamos vivos, que suponga un ahorro de intereses.

-Existen en la Contabilidad cuotas de urbanización pendientes de cobro desde el ejercicio 1994 hasta el 2007, por importe total de 1.476.865,59.-€, de las que se debería informar si están prescritas, la situación en la que se encuentran y acciones a ejercer por el Ayuntamiento (informe liquidación 2018).

Por otro lado, una parte de esas cuotas de urbanización pendientes de cobro, por cuantía igual a 1.069.286,07.-€, forman parte del Remanente de Tesorería Afectado, financiando las inversiones recogidas en los proyectos 2006-2-EL VIVERO y 2002-2-43240PPI4. Esta cantidad coincide con la deuda pendiente de cobro tramitada por la OTAF en vía ejecutiva (coincide con la cantidad pendiente del deudor OTAF en la Contabilidad Municipal).

En el momento actual, se debería emitir informe sobre la situación de estos ingresos, y si procede su anulación, en su caso, de no haberse ejecutado la inversión por el Ayuntamiento. También se deberá estudiar la resolución de los proyectos con financiación afectada financiados con estas cuotas de urbanización (2006-2-EL VIVERO y 2002-2-43240PPI4).

3) AREA DE CONTRATACIÓN:

-Análisis de procedimientos y gestión:

-Se propone que se realicen a la Intervención municipal la totalidad de las notificaciones de asistencia a las recepciones de obras, servicios y suministros de cuantía igual o superior a 50.000.-€ (IVA excluido), que se regula en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, sin perjuicio de que se notifique, en su caso, también a los funcionarios que tengan atribuida esta función por delegación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	8/19



Por otra parte, se hace necesario que desde el departamento de Contabilidad se cree un procedimiento, por el cual, con carácter previo a la intervención del reconocimiento de la obligación de obras, servicios o suministros de cuantía igual o superior a 50.000.-€ (IVA excluido) (aprobación de la factura única o de la última factura, si la inversión tiene varias), se pueda comprobar por esta Intervención, la existencia de la preceptiva recepción de la obra, servicio o suministro.

-Se aprueban con reiteración “convalidaciones de gasto” y “reconocimientos extrajudiciales de crédito” motivados por la falta de planificación y/o tardanza a la hora de aprobar los contratos. Se recuerda que el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1272, de 22 de marzo de 2018, insta a los poderes adjudicadores a “Extremar el rigor en las fases de planificación previas a la contratación, para evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos y periodos sin cobertura de prestaciones”.

Para solucionarlo se propone por una parte, establecer un sistema centralizado en el departamento de contratación, tanto de “aviso”, a las áreas del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, “de inicio” de los expedientes de contratación con la suficiente antelación para que no se quede sin cobertura el servicio o suministro, como de “posterior control de plazos”, así como por otra parte, incluir en el departamento de contratación, personal suficiente para instaurar un servicio de ayuda y asesoramiento a las distintas áreas para la confección de los pliegos técnicos de los contratos.

-Se recomienda limitar la utilización de los contratos menores solo para atender necesidades puntuales y esporádicas no recurrentes, acudiendo en su caso, al procedimiento simplificado reducido.

-Los contratos menores enumerados en el informe de control financiero relativo a la verificación del cumplimiento del artículo 99.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público de los contratos menores celebrados en el Ayuntamiento y en los organismos autónomos en el ejercicio 2018, al tratarse de suministros o servicios de tracto sucesivo, cuya duración es superior a un año, deberían tramitarse como contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los artículos 29, 99 y 118 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	9/19	

3) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA PÚBLICA:

1) AREA DE CONTRATACIÓN:

1) RESPECTO A LOS CONTRATOS MENORES:

Varios de los servicios y/o suministros analizados en todas las sociedades, se han tramitado mediante la celebración de contratos menores con uno o varios empresarios, cuando, bien por su importe acumulado (superior a 40.000.-€, IVA excluido, en el caso de contratos de obras, y de 15.000.-€, IVA excluido, en el caso de suministros y servicios), bien por su carácter continuado (duración superior a un año), o bien por la concurrencia de ambos aspectos, deberían haberse tramitado mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto (con uno o varios lotes), o en su caso mediante la aprobación de Convenio/Acuerdo Marco u otros sistemas de racionalización, a efectos de no incumplir los artículos 29, 99 y 118 de la LCSP.

2) RESPECTO A LOS CONTRATOS MAYORES:

1) EN CLAVEJOVEN, S.L:

-Respecto a la prórroga analizada, no se adjuntó en el expediente informe motivando la necesidad de la prórroga y escrito de aceptación de la misma por parte de la empresa adjudicataria.

2) ANIMAJOVEN, S.A:

-Respecto a la prórroga analizada, se informó que la prórroga debe estar prevista en la literalidad del contrato administrativo suscrito por las partes y en el pliego de cláusulas administrativas, no solo en el pliego de prescripciones técnicas. Por otra parte, no se adjunta acuerdo de prórroga, suscrito por la Comisión Ejecutiva en el que se indique el precio y el número de unidades.

-Respecto del Lote 4 desarrollado en el comedor del CEIP AULA III, no se adjuntó el contrato suscrito, por lo que no se ha podido comprobar si la prórroga se ha realizado correctamente.

-Respecto del contrato mayor analizado, se realizaron las siguientes observaciones:

No consta Acta de apertura y calificación del sobre A (documentación administrativa). No obstante, en el acta de apertura del sobre B y C, de fecha 1 de febrero de 2018, se indica que las empresas ofertantes han presentado correctamente la documentación exigida en el pliego administrativo (anexo II-B).

De acuerdo con lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas el precio del contrato se calcula a precios unitarios. No obstante, no se indican en el pliego de prescripciones técnicas el importe unitario y el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	10/19



número de unidades que componen el precio del contrato, tratándose la determinación del precio como un tanto alzado. Por otro lado, en el informe técnico justificativo del inicio del procedimiento de licitación no se determinan los criterios utilizados para la fijación del precio ni se justifica que el precio fijado atiende al precio general del mercado.

El pliego prevé como procedimiento de licitación el abierto, tramitación ordinaria y como único criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa (sobre C). No obstante, se comprueba que en el mismo hay error a la hora de determinar los criterios, ya que no se refleja la existencia de criterios valorables automáticamente (sobre B). Se adjunta en el expediente documento denominado "fe de erratas a los criterios de adjudicación" en el que se indica que existen dos criterios de adjudicación: oferta económica (hasta 60 puntos) y oferta técnica (hasta 40 puntos). Dicho documento no se encuentra fechado ni suscrito. Se comprueba por esta Intervención que el mismo ha sido publicado en el perfil del contratante.

Respecto a los criterios en los que se desglosa el sobre B (referencias técnicas cuantificables automáticamente) se informa que los mismos no se encuentran detallados, siendo imposible su valoración objetiva. De acuerdo con la forma en la que se reflejan los mismos en el pliego, se trata más bien de criterios subjetivos no valorables automáticamente, sino valorables mediante juicio de valor, por lo que se deberían haber incluido en el sobre D.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en el informe técnico de valoración, suscrito por el Gerente de Animajoven, S.A. se detalla la valoración a realizar, objetivando los criterios fijados.

3) FUMECO, S.A:

No hubo contratos mayores.

4) INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A:

-Respecto del contrato mayor analizado, se realizan las siguientes observaciones:

Con respecto al precio al contrato, se expresa de forma anual a lo largo de todo el expediente cuando debería expresarse por el total de la duración de la ejecución del contrato. Tampoco se detalla que el precio se haya determinado de forma adecuada para el efectivo cumplimiento del contrato, mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. Respecto al informe de necesidad adjunto, en el mismo no se detalla ni cuantifica cómo se determina el precio en base a los servicios de años anteriores, ni existe relación del precio finalmente fijado con lo expresado como costes laborales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	11/19



En relación a la solvencia económica y financiera en pliegos se establece que se acreditará mediante Informe de Instituciones financieras (sin especificar en los pliegos el contenido de dichos informes) o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, sin especificar importe mínimo según lo establecido en el artículo 75.1 b).

En relación con la solvencia técnica se acreditará según pliegos mediante relación responsable de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, del mismo objeto que este contrato, indicándose su importe, fecha y destino público o privado, al que se incorporan los correspondientes certificados, que deberán estar relacionados con el objeto del contrato. Debiendo mencionar que el artículo 78.1 a) establece que la relación de servicios prestados debe ser de los últimos cinco años y no tres como establece el pliego.

En referencia a los criterios de Adjudicación que se establecen en pliegos: Sobre B); Documentación correspondiente a las referencias técnicas cuantificables automáticamente; Hasta 40 puntos; Programas de Trabajo, características de la prestación del servicio objeto del contrato, recursos que se dedican a la propuesta, junto con las aplicaciones informáticas. Se incumple el artículo 19 de las Instrucciones Internas del IMVF, ya que no se detalla la forma de valorarlo automáticamente.

No se adjuntó al expediente:

1. Declaración responsable según modelo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas (Anexo II).
2. Diligencia del Gerente de IMVF (o del Secretario de la Mesa) en donde se ponga de manifiesto las empresas que se han presentado a la licitación, así como que las empresas licitadoras han presentado sus ofertas en plazo.
3. Informe de valoración de las ofertas suscrito por el Gerente.
4. Acta de la Mesa de Contratación proponiendo la adjudicación de la oferta más ventajosa.
5. No se adjunta la documentación administrativa (DNI del empresario individual, declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, solvencia económica: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, solvencia técnica: certificados acreditativos de la relación de los principales clientes de los últimos 3 años de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, certificado de la OTAF de estar al corriente con sus obligaciones tributarias locales, certificado a la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones sociales y Alta en el IAE o último recibo y declaración responsable de no haberse dado de baja).

Respecto a la garantía definitiva la cuantía aportada es incorrecta ya que ha sido por el 5% del precio de adjudicación incluido IVA, cuando la garantía definitiva es del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

En el acuerdo de adjudicación no se especifica plazo ni importe y está erróneamente publicado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	12/19



En el documento de formalización en el punto tercero se establece un precio erróneo de 7.260 euros anuales (IVA incluido) como precio de adjudicación, cuando la cuantía correcta es de 8.131,20 € anuales (IVA Incluido) y en el punto segundo de las Estipulaciones se refleja el precio del contrato anual en vez del global por los dos años de ejecución.

5) EMT DE FUENLABRADA,S.A:

-Respecto a la gestión y tramitación de los expedientes de contratación, se realizan las siguientes recomendaciones:

Se ha duplicado innecesariamente el trabajo, al realizar las publicaciones en dos perfiles diferentes. Esta Intervención recomienda, por su carácter gratuito, que se utilice un único perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al igual que el Ayuntamiento, organismos autónomos y demás empresas públicas.

-Respecto del contrato mayor analizado, se realizan las siguientes observaciones:

El pliego objeto de análisis establece un presupuesto total de licitación que asciende a la cantidad de 105.000.-€ (más IVA) desagregado en 87.000,00.-€ de suministro y montaje de 300 unidades de neumáticos y 18.000,00 € de intervenciones. El valor estimado del contrato incluidas posibles modificaciones (10%) y prórrogas (no se prevén) asciende a la cantidad de 115.500.-€. Se desconocen los criterios utilizados para la fijación del precio, ya que nada se dice, al respecto, en el pliego. Respecto del precio estimado de los neumáticos, se conoce el número de unidades a suministrar pero no se conoce el precio estimado por unidad y de cuya suma resulta el precio estimado total del contrato. Respecto al precio estimado de las intervenciones, no se indica nada al respecto, entendiéndose que el mismo ha sido calculado a tanto alzado. Además, se desconoce si el precio estimado del contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, así como, si el mismo atiende al precio general del mercado.

El informe técnico de la valoración de los criterios subjetivos recoge un desglose por puntos sobre la forma en la que el técnico va realizar la valoración. Dicho desglose de puntos debería estar recogido en el pliego técnico.

No se adjunta certificado de la OTAF de la empresa adjudicataria.

-Respecto de la prórroga analizada del primer semestre de 2018, se realizan las siguientes observaciones:

Al no adjuntarse en el expediente remitido copia del contrato no se puede comprobar si en el mismo se preveía la posibilidad de prórroga y la duración de la misma, verificándose así su legalidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	13/19



No consta aceptación de la prórroga por parte de la empresa adjudicataria. En todo caso, dicha aceptación debe ser previa al acuerdo del órgano competente.

-En el contrato de explotación del espacio público exterior de los autobuses, se observan las siguientes deficiencias:

En el pliego de cláusulas administrativas se afirma que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado. Sin embargo se incumple el artículo 100.2 de la LCSP ya que no desglosa los costes directos e indirectos ni otros eventuales gastos calculados para su determinación, ni se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El informe justificativo, adjunto en el expediente, no justifica la no procedencia de la división en lotes.

El Pliego de condiciones administrativas no establece ninguna condición especial de ejecución, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

No consta en el expediente la documentación requerida a la propuesta como adjudicataria para proceder a la adjudicación del contrato (Escritura de constitución, DNI apoderado o del empresario individual, certificado de estar dado de alta en el IAE, certificados de no tener deudas con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, la AEAT y la Seguridad Social, seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego). Únicamente se adjunta copia de la transferencia, en concepto de garantía definitiva.


-Respecto del contrato mayor de mantenimiento de hardware y aplicativos analizado, se informa de la existencia de varios errores procedimentales y materiales expuestos a lo largo del informe (determinación precio, determinación valor estimado, negociación de criterio de adjudicación, falta de licitación electrónica, etc.). Entre las deficiencias observadas cabe destacar:

En lo que respecta al precio del contrato no se detalla su forma de cálculo en el Informe de necesidad, no se adjunta presupuesto de la empresa que ostenta la exclusividad del producto y se calcula de forma errónea el valor estimado.

La licitación electrónica no se realiza a través de la Plataforma de Contratación del Estado, limitándose a publicar mediante el perfil del contratante de la página web de la empresa municipal extracto con las principales características del procedimiento.

Cabe mencionar que no procedía el establecimiento de criterios de adjudicación al tratarse de un procedimiento negociado por razón de exclusividad (artículos 166 a 170 de la LCSP), ya que concurren causas técnicas y de protección de derechos exclusivos de propiedad intelectual

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	14/19



y la prestación objeto del contrato solo puede ser ejecutada por una empresa, según consta en el expediente, artículo 168.a) 2º de la LCSP. El Informe de adecuación de la oferta indica que la memoria técnica aportada por la empresa se adecúa a los pliegos, sin especificar ni detallar los motivos.

Se incumple el artículo 169.5 de la LCSP: “No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.” ya que se negocia sobre un criterio de adjudicación (Reducción de los plazos de reparación).

No consta Certificado de la OTAF de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, ni declaración de subcontratación, ni certificado de estar dado de alta en el IAE o encontrarse exento de su pago, al no requerírsele. Así mismo, no consta en el expediente aportado a esta Intervención póliza de seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de 500.000 euros requerida en el Anexo I Apartado N del Pliego.

2) AREA DE PERSONAL:

1) ANIMAJOVEN, S.A:

Con carácter general los gastos de personal analizados se han incrementado por encima del 1,625% aprobado en la LPGE 2018, aportándose en el plazo de alegaciones informe de la responsable de RRHH de la sociedad en el que justifica dicho incremento fundamentalmente en un proceso de negociación colectiva llevado a cabo con efectos de 1 de enero de 2018.

2) FUMECO, S.A:

Con carácter general la tramitación y gestión de los gastos de personal analizados se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente, y en concreto en la Ley 6/2018, de 6 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

3) INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A:

Con carácter general la tramitación y gestión de los gastos de personal analizados se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente, y en concreto en la Ley 6/2018, de 6 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

No obstante lo anterior, se aplicó el incremento del 0,25% desde el 1 de enero en vez desde el 1 de julio de 2018, como establece la LPGE y se va a regularizar posteriormente. Para evitar estos errores, se recomienda a la empresa que solicite, en su caso, el asesoramiento necesario del departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	15/19



4) EN CLAVEJOVEN, S.A:

Con carácter general la tramitación y gestión de los gastos de personal analizados se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente, y en concreto en la Ley 6/2018, de 6 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

No obstante, todos los trabajadores contratados en 2018 deberían haber superado un proceso selectivo que cumpla los principios de igualdad, mérito y capacidad. No se ha facilitado la documentación solicitada del proceso selectivo llevado a cabo para las tres nuevas contrataciones, así como la documentación de las contrataciones, con indicación del nombre, número de contratos, fecha de finalización de los mismos y aprobación de las retribuciones.

No se incluye el informe del Gerente justificativo de la necesidad urgente de contratación de personal temporal, con el fin de cumplir con lo previsto en la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Se desconocen los criterios de la concesión de las gratificaciones.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN:

A) EN EL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

-Se debería realizar la tramitación de todos los expedientes en formato electrónico, para cumplir la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se reconocen los esfuerzos que se están ya realizando para ello.

-Se deberían establecer los mecanismos necesarios para evitar al máximo las “convalidaciones de gasto” y los “reconocimientos extrajudiciales de crédito”, que fundamentalmente están motivados por la falta de planificación y/o tardanza a la hora de aprobar los contratos. Para solucionarlo se propone por una parte, establecer un sistema centralizado en el departamento de contratación, tanto de “aviso”, a las áreas del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, “de inicio” de los expedientes de contratación con la suficiente antelación para que no se quede sin cobertura el servicio o suministro, como de “posterior control de plazos”, así como por otra parte, incluir en el departamento de contratación, personal suficiente para instaurar un servicio de ayuda y asesoramiento a las distintas áreas para la confección de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	16/19	

-Se debería realizar por las distintas áreas del Ayuntamiento y organismos autónomos el Plan estratégico de subvenciones, previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

-Se deberían incluir los complementos "CPT" de puesto en el complemento específico de cada puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

-Se debería aprobar una Valoración de Puestos de Trabajo para la aprobación y modificación de Relaciones de Puestos de Trabajo.

-Se debería aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo Patronato Municipal de Cultura.

-Se deben regularizar, en su caso, en la Contabilidad, los compromisos de ingresos de ejercicios anteriores a 2011, a los que hemos hecho referencia anteriormente.

-Se debería realizar informe sobre las cuotas de urbanización pendientes de cobro desde el año 1994 hasta el 2007, por importe de 1.476.865,59.-€.


-Se deberá informar por los responsables del servicio, la conveniencia o no de continuar con la ejecución de Proyectos de gastos con financiación afectada iniciados hace más de cinco años. En caso de que no proceda la continuación del proyecto, se deberá traspasar la financiación a las bolsas de financiación afectada, y redefinir el proyecto para darlo por finalizado.

-Respecto al Inventario, se debería aprobar un inventario actualizado, tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos. Y para contar en el futuro con un inventario municipal cuadrado con el inventario contable, y realizar de esta manera de forma correcta las amortizaciones del activo, necesarias entre otras cosas, para la obligatoria contabilidad de costes, esta intervención propone la utilización del módulo de inventario del programa de la Contabilidad Municipal, para que se cuadre de forma automática, sin dotar personal adicional para ello.

B) EN LAS SOCIEDADES:

-En cuanto a la contratación de obras, servicios y suministros en las Sociedades dependientes, esta Intervención recomienda crear una estructura técnica en el ayuntamiento o en las propias empresas, de asesoramiento a las mismas, para corregir los errores que se cometen actualmente. Uno de los errores más

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	17/19



importantes es que en todas las empresas se aprueban contratos menores incumpliendo la ley de contratos del sector público, bien por superar los importes máximos de forma acumulada (superior a 40.000.-€, IVA excluido, en el caso de contratos de obras, y de 15.000.-€, IVA excluido, en el caso de suministros y servicios), bien por su carácter continuado (duración superior a un año), o bien por la concurrencia de ambos aspectos. También se cometen errores en los contratos licitados por procedimiento abierto, como la determinación del precio, determinación del valor estimado, negociación de criterio de adjudicación, falta de licitación electrónica, etc.

-Respecto a los gastos de personal de las Sociedades Mercantiles, esta Intervención recomienda, bien que se contrate por las sociedades equipo técnico especializado, o que se asesore desde el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, realizándoles informes sobre aquellos aspectos más relevantes, tales como incrementos retributivos, indemnizaciones al personal o contratación de personal.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN:

De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, el Alcalde-Presidente deberá formalizar un “Plan de acción”, en el plazo máximo de tres meses desde la remisión al Pleno del Informe, que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se ponen de manifiesto en este informe resumen. En este Plan de acción se deben señalar las medidas a adoptar, los responsables de implantarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos autónomos y entidades públicas dependientes.

Este Plan de acción se deberá remitir a la Intervención, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias y, en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el informe resumen.

De acuerdo con la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE, en la valoración se tomará en consideración:

- Si se ha formalizado el Plan de acción.
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

En el actual informe resumen no se realiza valoración, puesto que el año pasado no hubo plan de acción, al ser éste el primer informe resumen obligatorio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	18/19



CONCLUSIÓN:

Este informe resumen **deberá remitirse al Pleno** a través del Alcalde-Presidente, **así como a la Intervención General de la Administración del Estado** (IGAE).

El procedimiento de remisión del informe resumen a la IGAE se deberá realizar por una aplicación web, denominada «Registro de Información de Control de Entidades Locales» (en adelante RICEL), gestionada por la Intervención General de la Administración del Estado y alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

El informe resumen se debe remitir a la IGAE dentro del primer cuatrimestre de cada año (art. 37.2 del Real Decreto 424/2017), si bien en este ejercicio 2019, se ha permitido una ampliación de este plazo con motivo del estado de alarma (se ha solicitado por la intervención municipal esta prórroga mediante correo electrónico de fecha 30.04.2020, registro de salida nº 701).

También se debería informar a la IGAE sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el informe resumen del ejercicio anterior, pero en este ejercicio 2019 no procede, puesto que el presente informe es el primero remitido al Pleno y a la IGAE.

LA INTERVENTORA

Fdo. Cristina Sanz Vázquez

(Firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Fecha	26/05/2020 17:08:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	CRISTINA SANZ VAZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67UGB4HQ5D3LODCYO4KYJSEY	Página	19/19

